# EL DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS- en uso de sus facultades legales, reglamentarias y

# CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 11, numeral 22 de la Resolución 1016 de 1989, establece el deber de elaborar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. Que el literal a) del artículo 84 del Título III de la Ley 9 de 1979, establece que todos los empleadores están obligados a proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad. El literal a) del artículo 85 ibidem, consagra que todos los trabajadores están obligados a cumplir las disposiciones de la presente Ley y sus reglamentaciones, así como con las normas del reglamento de medicina, higiene y seguridad que se establezca.

Que el artículo 88 del Título III de la Ley 9 del 1979, estipula que toda persona que entre a cualquier lugar de trabajo deberá cumplir las normas de higiene y seguridad establecidas por esta Ley, sus reglamentaciones y el reglamento de medicina, higiene y seguridad de la empresa respectiva.

Que la Resolución 2400 de 1979. Capítulo II Obligaciones de los patronos. Artículo 2º. Son obligaciones del patrono: a) Dar cumplimiento a lo establecido en la presente resolución, y demás normas legales en Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, elaborar su propia reglamentación, y hacer cumplir a los trabajadores las obligaciones de Salud Ocupacional que les correspondan.

Que el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012, establece la obligación de desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de los empleadores, sin importar su naturaleza jurídica y es obligación de éstos velar por la salud y seguridad de los trabajadores a su cargo mejorando las condiciones y el medio ambiente de trabajo.

Que el Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, establece en el Artículo 2.2.4.6.1. las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- SGSST, que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Que teniendo en cuenta la normatividad vigente, conforme a lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015 en términos de implementación, manejo y definiciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo entre otras disposiciones, se hace necesario modificar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, establecer responsabilidades en Seguridad y Salud en el Trabajo, incluir peligros y riesgos que no habían sido contemplados en el anterior Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, entre otras.

Que conforme a los lineamientos en el Decreto 1072 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”*, en el Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6, la Resolución 0312 de 2019 *“Por la cual se definen los Estándares mínimos del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG- SST”* y demás normas vigentes colombianas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST, y que comprenden el conjunto de actividades destinadas a la identificación, evaluación y control de peligros y riesgos, de factores en el ambiente de trabajo que pueden afectar la salud de los funcionarios y todo el personal de interés independientemente de su forma de vinculación y/o contratación; así mismo, investigar los accidentes y las enfermedades laborales con el fin determinar sus causas, aplicando las medidas preventivas y correctivas para evitar que vuelvan a ocurrir; el diseño, programación y ejecución de actividades de promoción y prevención minimizando la probabilidad de aparición de patologías que puedan dañar a nuestros colaboradores.

Que en relación con lo expuesto se hace necesario modificar mediante acto administrativo la Resolución No**.** 2024 - 0867, efectuando actualización de los cambios físicos, locativos, normativos, de procesos, matrices, así como de la administradora de riesgos Laborales ARL y en consecuencia, se hace necesario adoptar un nuevo Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial en CORPOCALDAS.

Que, de acuerdo con lo anterior,

**RESUELVE:**

# IDENTIFICACIÓN

* **Razón social:** CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS
* **NIT:** 890.803.005-2
* **Representante legal**: GERMAN ALONSO PAEZ OLAYA
* **Dirección principal:** Calle 21 No. 23-22 / Pisos 12, 13, 14, 15, 16, 20, 22
* **Ciudad:** Manizales
* **Teléfono:** (606)8841409
* **ARL:** Positiva Compañía de Seguros
* **Actividad económica principal CIIU 8413:** Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios de salud, edu­cativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social.

Esta incluye:

(…) La administración pública de programas destinados a aumentar el bienestar social de la comunidad en materia de: salud, educación, cultura, deporte, servicios recreativos, medio ambiente, vivienda y servicios sociales. (…)

* **Clasificación de riesgo:** I, III, IV y V
* **Centros de trabajo**: Treinta (30) centros de trabajo

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **SEDES** | **HORARIO** | **LÍNEA TELEFONICA** | **CORREO ELECTRONICO** | **CIUDAD** |
| Principal Edificio Atlas (Pisos 12, 13, 14, 15, 16, 20, 22) Calle 21 No. 23-22 | Lunes a viernes | (606)8841409 | [corpocaldas@corpocaldas.gov.co](mailto:corpocaldas@corpocaldas.gov.co) | Manizales |
| Sede atención al usuario Carrera 24 # 19-36 | Lunes a Viernes | (606)8931180 | Manizales |
| Archivo Central | Lunes a Viernes | (606)8841409 | Manizales |
| Laboratorio ambiental Carrera 19 # 33-17 | Lunes a viernes. | (606)8822112 | Manizales |
| Torre 4 | Lunes a viernes | (606)8841409 | Manizales |
| La Gloria | Lunes a viernes | (606)8841409 | Villamaría |
| CAV de Flora | Permanente según necesidad | (606)8841409 | Manizales |
| Centro de atención, valoración y rehabilitación Montelindo – CAVR | Turnos de trabajo | (606)8841409 | Palestina |
|  | Lunes a viernes | (606)8841409 | Manizales |
| Centro de Rehabilitación de Fauna Silvestre del Oriente de Caldas - CRFSOC | Turnos de trabajo | (606)8841409 | Victoria |
| Aguadas | Martes a sábados | 3157523591 | Aguadas |
| Anserma | Martes a sábados | Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. 3164467311 | Anserma |
| Aránzazu | Martes a sábados | 3164654917 – 3105269958 | Aránzazu |
| Belalcázar | Martes a sábados | 3164653967 | Belalcázar |
| Filadelfia | Martes a sábados | 3104681779 | Filadelfia |
| La Dorada | Lunes a viernes | (606)8571915 – 3158430058 | La Dorada |
| La Merced | Martes a sábados | 3103583363 | La Merced |
| Manzanares | Martes a sábados | 3164652029 | Manzanares |
| Marmato | Martes a sábados | 3164649927 | Marmato |
| Marquetalia | Martes a sábados | 3164653381 | Marquetalia |
| Norcasia | Martes a sábados | 3104709079 | Norcasia |
| Pacora | Martes a sábados | 3164645101 | Pacora |
| Pensilvania | Martes a sábados | 3164605084 | Pensilvania |
| Riosucio | Martes a sábados | 3216396230 | Riosucio |
| Risaralda | Martes a sábados | 3157769494 | Risaralda |
| Salamina | Martes a sábados | 3164655313 | Salamina |
| Samaná | Martes a sábados | 3157867672 | Samaná |
| San José | Martes a sábados | 3104707879 | San José |
| Supia | Martes a sábados | 3157424782 | Supia |
| Victoria | Martes a sábados | 3168349230 | Victoria |
| Viterbo | Martes a sábados | 3157889963 | Viterbo |

La **Corporación Autónoma Regional De Caldas – CORPOCALDAS**, prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 2:** CORPOCALDAS se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y de la promoción de la salud de los trabajadores de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283,

348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1979,

Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Decreto

1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.

**ARTÍCULO 3:** CORPOCALDAS se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, Comité de Convivencia Laboral y el Comité de Seguridad Vial, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Resolución 652 de 2012, Resolución 1356 de 2012 , Resolución 20223040040595 DE 2022 y demás normas que con tal fin se establezcan.

**ARTÍCULO 4:** CORPOCALDAS se compromete a designar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Plan Estratégico de Seguridad Vial, elaborado de acuerdo al Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 20223040040595 DE 2022 y demás normas que la obliguen por las actividades que se desarrollan en función del cumplimiento de la misionalidad de la misma, y que consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política y sus objetivos, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

**ARTÍCULO 5:** Los riesgos existentes en la entidad están constituidos principalmente por:

|  |  |
| --- | --- |
| **BIOLOGICOS**   * + Virus   + Bacterias   + Hongos * Picaduras * Vegetales   **BIOMECANICOS**   * + Postura   + Manipulación de carga   + Movimiento repetitivo   **PSICOSOCIALES**   * + Gestión organizacional   + Características de la organización del trabajo   + Características del grupo social del trabajo   + Condiciones de la tarea   + Interfase persona – tarea   + Jornada de trabajo   **FISICOS**   * + Ruido   + Iluminación   + Vibración   + Radiaciones ionizantes y no ionizantes | **QUÍMICOS**   * + Polvos orgánicos e inorgánicos   + Gases y vapores   + Material particulado   + Humos metálicos   **CONDICIONES DE SEGURIDAD**   * + Mecánico   + Eléctrico   + Locativo   + Tecnológico   + Accidentes de Transito   + Trabajo en Alturas   + Publico   **FENOMENOS NATURALES**   * + Sismo y Terremoto   + Vendaval   + Precipitaciones   + Derrumbe   + Inundación |

**PARAGRAFO:** A efecto de que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo y/o enfermedad laboral, la entidad ejercerá control en la fuente, en el medio y/o en el individuo, guardando la jerarquía de “eliminación, sustitución, controles de ingeniería, controles administrativos y elementos de protección personal” de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Plan Estratégico de Seguridad Vial, y por los requisitos del marco legal vigente y aplicable y de la organización, los cuales, se darán a conocer y tendrán alcance a todos los funcionarios, contratistas, aprendices y partes interesadas, procesos y centros de trabajo.

**ARTÍCULO 6:** CORPOCALDAS y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las políticas, resoluciones, normas técnicas e internas que se adopten para lograr las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo SST, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Corporación.

**Parágrafo.** Los funcionarios, contratistas y aprendices de CORPOCALDAS, se comprometen a cumplir las normas de seguridad, aplicar los roles y responsabilidades que tienen frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, a reportar a la entidad los peligros y riesgos que se identifiquen, reportar las condiciones de salud que involucren el desarrollo seguro de las actividades para las que están nombrados y contratados, hacer lo mejor para sí mismo, priorizando el autocuidado y la prevención, la propia salud y ponerse en función de ello, a cumplir con el uso adecuado de los Elementos de Protección Personal EPP, herramientas y maquinaria que sea suministrada para la ejecución de sus actividades, cumplir con las políticas, programas, procedimientos, protocolos y demás documentación que se diseñe en materia de seguridad y salud en el trabajo, asistir a las capacitaciones que en seguridad y salud en el trabajo se impartan, asistir a las evaluaciones médicas ocupacionales, seguimientos médicos, pos incapacidades, participar de las investigaciones de incidentes, accidentes y/o enfermedades laborales cuando ameriten.

**ARTÍCULO 7:** CORPOCALDAS proporcionará a todo funcionario que ingrese por primera vez a la empresa, independiente de su forma de contratación y vinculación y de manera previa al inicio de sus labores, una inducción en los aspectos generales y específicos de las actividades a realizar, que incluya entre otros, la identificación y el control de peligros y riesgos en su trabajo y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como implementará las actividades de formación y entrenamiento que se establezcan para la intervención de las necesidades identificadas, en las que todos los trabajadores deben participar de manera activa.

**ARTÍCULO 8:** Este reglamento permanecerá exhibido en las diferentes sedes de CORPOCALDAS, en donde labores funcionarios de la entidad, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores y partes interesadas.

**ARTÍCULO 9:** El presente reglamento tendrá vigencia a partir de su publicación y durante el tiempo que la empresa conserve sin cambios sustanciales las condiciones existentes en el momento de su emisión, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

Dada en Manizales, a los XXXXX (XX) días del mes de XXXXX de XXXX.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**,

**Reservado\_Para\_Firma\_Mecánica**

**USUNOMBRE**

**Ccarnombre**

Proyectó: Usutrans

Revisó: Listarevisores